

Oficio No. AG-2432-2020/la.
Guatemala, 6 de octubre de 2020
Referencia No. 158612

Licenciado
EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
Encargado Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Licenciado Hernández:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-432-2020** de fecha 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, con relación a transferencia presupuestaria INTER por un monto de Veinticuatro Millones Ciento Setenta Mil Siete Quetzales Exactos (Q. 24,170,007.00), del código programático 2020-1113-0012-0213-13-00-000-005 "Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO" para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente,


LIC. JAIRO HOMERO CASTANEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



PLANEAMIENTO MAGA
RECIBIDO
RECEPCION
Fecha: 07-10-2020 Hora: 12:58
Firma: 

c.c. Archivo
Consta de 3 folios

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3
PBX: 2413 7000, extensión 7164



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-432-2020

Guatemala, 24 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo, así como cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2020, la Ejecución Física y Financiera de las entidades públicas deberá de llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio Ref. PRESUPUESTO-FONAGRO-JS-076-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- requirió aprobación de metas físicas modificadas en la solicitud de transferencia presupuestaria INTER del código programático 2020-1113-0012-0213-13-00-000-005 "Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO", por lo que según dictamen técnico número PLANEAMIENTO guion cero veintinueve guion dos mil veinte diagonal PP (PLANEAMIENTO-029-2020/PP) emitido el 22 de septiembre de 2020, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y establece que es procedente modificar la programación de metas físicas por transferencia presupuestaria INTER por un monto de Veinticuatro Millones Ciento Setenta Mil Siete Quetzales Exactos (Q. 24,170,007.00), para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante Resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.



POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 14 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

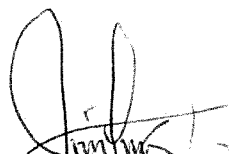
RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, con relación a transferencia presupuestaria INTER por un monto de Veinticuatro Millones Ciento Setenta Mil Siete Quetzales Exactos (Q. 24,170,007.00), del código programático 2020-1113-0012-0213-13-00-000-005 "Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO" para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de la manera siguiente:

Código Producto y Subproducto	Producto y subproductos	Unidad de medida	Meta vigente	Meta a modificar	Meta reprogramada
008-005	Organizaciones de productores agropecuarios con asistencia financiera para tecnificar sus sistemas productivos	Entidad	37	-3	34
008-005-0001	Asistencia financiera no reembolsable a organizaciones de productoras para implementar proyectos productivos agropecuarios	Aporte	8	-3	5

SEGUNDO. Se instruye a Planeamiento de este Ministerio, registrar las modificaciones de metas físicas en el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- del Ministerio de Finanzas Públicas y realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha, notifíquese.



José Ángel López Campos
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

